

Unidad de Gestión Educativa Local N° 12 - Canta
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral N° 0460 - 2023 - UGEL N° 12

Canta, 16 MAY 2023

Visto el INFORME N° 119 - 2023 - LEUC-EPAT-ABAST/AGA/UGEL N° 12 CANTA, de fecha 15 de Mayo del 2023, que contiene el INFORME TÉCNICO N° 011-2023-UGEL 12-CANTA-AGA-ABAST-OCPAT, a través del cual se sustenta la baja por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE de tres (03) bienes muebles patrimoniales, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación, de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 12 - Canta, garantizar el normal desarrollo de las labores administrativas de la Sede Administrativa y de las Instituciones Educativas estatales de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y;

Que, en el Artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC", y;

Que, en ese sentido, es necesario tener presente que el literal h) del Artículo 48° de la Directiva precitada, señala a una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como RAEE, que se define como: "Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles", y;

Que, adicionalmente el numeral 49.2 de la misma, refiere al trámite necesario para el proceso de baja de bienes calificados como RAEE, indicando lo siguiente: "Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", y

Que, por otro lado, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, tiene como objeto, establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana, y;

Que, para la baja de los equipos por la causal de RAEE es necesario recurrir también al numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2020/EF.54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, que dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, precisando además, que si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE, y;

Que, en relación a ello, el numeral 6.4 de la Directiva invocada en el párrafo anterior, señala que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE), no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, añadiendo además, que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación, y;



UGEL12CANTA2023

Que, en concordancia con el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, que señala que "La OCP [Especialista de Patrimonio en nuestro caso], mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA [Dirección de la UGEL en nuestro caso], para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja", y;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000734-2022 se designa a Edward Marcos La Rosa Diaz como Director de la UGEL N° 12 - Canta, y;

Que, mediante INFORME N° 012-2023/OPAD/AGA/UGEL N° 12 CANTA de fecha 19.04.2023, el Operador PAD de la Oficina de Informática concluye que los bienes evaluados se encuentran en estado de obsolescencia y dañados por el tiempo de uso por lo que considera que se gestione la baja, y;

Que, mediante Memorando N° 0448-2023 -UGEL N° 12 - CANTA-J.AGA, de fecha 16 de Mayo del 2023, se remite Informe 119-2023- LEUC-EPAT-ABAST/AGA/UGEL N° 12 CANTA, donde se remite Propuesta de Baja de Bienes Muebles, lo cual es procedente materializar mediante acto resolutivo, y;

Estando a lo dispuesto por el Director de la UGEL N° 12 - Canta, a lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal y a lo visado por el Órgano de Asesoría Jurídica y el Jefe del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 12 - Canta, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Locales";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR, la Baja de los tres (03) Bienes Muebles detallados en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, cuyo Valor Neto Total al 30 de Abril del 2023, es de S/ 260.00 (Doscientos Sesenta con 00/100 Soles), bajo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.

ARTICULO 2° AUTORIZAR, a las Oficinas de Patrimonio y Contabilidad de la UGEL N° 12 - Canta, procedan a excluir de los correspondientes registros patrimonial y contable de la institución, los bienes dados de baja por la presente Resolución.

ARTICULO 3° DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución (www.ugel12canta.gob.pe/) conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Abg. Edward Marcos La Rosa Diaz

Director de UGEL N° 12 - Canta
Unidad de Gestión Educativa Local N° 12 - Canta



UGEL12CANTA2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0460 - 2023-UGEL N° 12

ANEXO N° 1

BIENES PATRIMONIALES A DAR DE BAJA POR LA CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - INFORME TÉCNICO N° 011-2023-UGEL 12-CANTA-AGA-ABAST-OCPAT

ENTIDAD: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 12 - CANTA

EM N°	Código Patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto (S/)	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (ton)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	740895000280	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	KB-62	VA07161K0825	9105.0301	80.00	Equipos de Informática y Comunicaciones	Equipos de Informática	1	0.45	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740895000284	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	KB-62	VA07161K0812	9105.0301	80.00	Equipos de Informática y Comunicaciones	Equipos de Informática	1	0.45	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740895000323	TECLADO - KEYBOARD	LOGITECH	K120	1813SC51MCD8	9105.0301	100.00	Equipos de Informática y Comunicaciones	Equipos de Informática	1	0.45	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL										3	1.35	0.0014		

Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.
 Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
 Estado del RAEE: Completo - Incompleto.
 Condición: Operativo - Inoperativo.

RESUMEN		VALOR
9105.0301	Maquinaria y equipo no depreciable	260.00
3 BIENES	TOTAL S/	260.00

V° B°

Responsable de Abastecimiento y Adquisiciones



LIC. JUAN F. MENDOZA CRUZ
 ENCARGADO DE ABASTECIMIENTO Y ADQUISICIONES



V° B°

Director del Sistema Administrativo III - AGA